

se expedirá, a costa del interesado, una tarjeta de registro, según los requisitos y el procedimiento que para el efecto establecerá la Junta Central de Contadores...”;

Que en el artículo 11 de la Ley 1314 del 2009, señaló “...La Junta Central de Contadores podrá destinar las sumas que se cobren por concepto de inscripción profesional de los contadores públicos y de las entidades que presten servicios al público en general propios de la ciencia contable como profesión liberal, por la expedición de tarjetas y registros profesionales, certificados de antecedentes, de las publicaciones y dictámenes periciales de estos organismos...”;

Que a partir de la Resolución número 0000-0973 del 23 de diciembre de 2015, la UAE Junta Central de Contadores, modificada parcialmente por la Resolución número 000-1002 de 2017, estableció los requisitos y el procedimiento en línea para la inscripción por primera vez, sustitución, modificación, duplicado, expedición de Tarjeta Profesional de Contador Público y tarjeta de registro profesional de las entidades que presten servicios propios de la ciencia contable, al igual que la expedición de Certificados de vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios;

Que a través de la Resolución número 000-0001 del 2 de enero de 2018, debidamente publicada en el *Diario Oficial*, fueron establecidos los valores de los trámites y servicios de la UAE Junta Central de Contadores para la vigencia 2018;

Que el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para la vigencia de 2019 incrementó en un seis por ciento (6%) equivalente a cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cuatro pesos (\$46.874) moneda corriente, fijándolo en su totalidad en ochocientos veintiocho mil ciento dieciséis pesos (\$828.116) moneda corriente;

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. **Establecer** los valores en los trámites de inscripción por primera vez, sustitución, modificación, duplicado, expedición de Tarjeta Profesional de Contador Público y Tarjeta de Registro Profesional de las entidades que presten servicios propios de la ciencia contable, para la vigencia 2019, discriminados así:

TRÁMITE	VALOR
Tarjeta Profesional de Contador Público por primera vez	\$321.000
Tarjeta de Registro Profesional por primera vez	\$4.141.000
Sustitución de la matrícula profesional	\$321.000
Modificación de la Tarjeta de Registro Profesional	\$414.000
Duplicado de la Tarjeta Profesional de Contadores	\$32.000
Duplicado de la Tarjeta de Registro Profesional de las entidades que presten servicios de la ciencia contable	\$414.000

Artículo 2°. **Establecer** los valores en la expedición de certificados para la vigencia 2019, así:

CERTIFICADOS	VALOR
Certificado de vigencia y de antecedentes disciplinarios de los Contadores Públicos	\$30.000
Certificado de vigencia y de antecedentes disciplinarios de las entidades que presten servicios de la ciencia contable	\$55.000

Artículo 3°. *Trámites y servicios sin costo alguno.* La UAE Junta Central de Contadores exceptúa de cobro alguno el servicio de consulta de veracidad del certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios y la cancelación de la inscripción de Contadores Públicos o entidades que prestan servicios propios de la ciencia contable.

Artículo 4°. *Derogatoria y vigencia.* La Resolución número 000-0001 del 2 de enero de 2018, queda derogada en su totalidad y el presente Acto Administrativo rige a partir de la publicación en el *Diario Oficial*.

Publíquese y cúmplase.

28 de diciembre de 2018.

El Director General, Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores,

Óscar Eduardo Fuentes Peña.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 1658257. 28-XII-2018. Valor \$307.300.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 000-1148 DE 2018

(diciembre 28)

por la cual se fijan los valores de los trámites y servicios de la UAE Junta Central de Contadores para la vigencia 2019.

El Director General de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, en cumplimiento de las funciones señaladas en el artículo 20 de la Ley 43 de 1990, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1151 del 24 de julio de 2007, el artículo 9° de la Ley 1314 del 13 de julio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 20 de la Ley 43 de 1990, facultó a la UAE Junta Central de Contadores a expedir la Tarjeta Profesional de Contador Público o Tarjeta de Registro Profesional de las entidades que prestan servicios de la ciencia contable, a costa del interesado, y las certificaciones de vigencia de la inscripción y antecedentes disciplinarios;

Que el párrafo del artículo 20 de la Ley 43 de 1990, señala que el valor de los Certificados será fijado por la UAE Junta Central de Contadores, disposición normativa declarada exequible mediante Sentencia C-530 de 2000 de la Corte Constitucional;

Que el artículo 3° del Decreto 1235 de 1991, estableció el valor de la Tarjeta Profesional de Contador Público por primera vez, la cual será “...de veinte mil pesos (\$20.000.00) moneda legal y se reajustará anualmente en el porcentaje en que se incremente salario mínimo. Las fracciones superiores o inferiores a \$500.00 se aproximarán por exceso o por defecto al múltiplo de \$1.000.00 más cercano...”;

Que el Decreto 1510 de 1998, reglamentó el registro, inspección y vigilancia de las sociedades de contadores y demás personas jurídicas; al igual que en el artículo 3° dispuso “...Autorizada la inscripción de los entes descritos en el artículo 2° del presente decreto,